

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de agosto).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Habiéndose acordado por el Gobierno de S. M. la prohibición de salida al extranjero de los carbones nacionales, así como del oro y de las monedas grandes de plata, del trigo, maíz, cebada, arroz, centeno, demás cereales, harinas de todas clases, patatas y alubias blancas y de color, ordeno por la presente a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad ejerzan la más estrecha vigilancia en todas las vías de comunicación, y muy especialmente en los puertos de esta provincia, a fin de que se cumpla estrictamente lo mandado, coadyuvando con los funcionarios de Hacienda para que se impida por su parte se intente infringir dicha prohibición.

Santander 4 de agosto de 1914.

El Gobernador,
Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación—juntamente con el expediente de su razón—el recurso de alzada interpuesto por don Julián del Campo y Ranero contra providencia de este Gobierno, confirmatoria de otra del Alcalde de Laredo, que le impuso una multa de 25 pesetas por infracción de los artículos 12 y 139 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Santander 1.^o de agosto de 1914.

El Gobernador,
Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Maximina Fernández, viuda del Depositario del Ayuntamiento de Val de San Vicente, contra providencia de ese Gobierno sobre procedimiento de apremio seguido por supuestos alcances, se pone en conocimiento de las partes interesadas—en cumplimiento de orden de la Dirección general de Administración de 31 de julio último—a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Santander 3 de agosto de 1914.

El Gobernador,
Leonardo de Aranguren.

Obras públicas de la provincia de Santander

PUERTOS

Don Luis Brandón, Administrador delegado de la Sociedad Electrometalúrgica del Astillero, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para sanear y aprovechar un trozo de marisma situado en la margen derecha de la ría del Carmen, en término de Bóo, Ayuntamiento del Astillero, y también el aprovechamiento de agua del mar, por medio de una bomba elevadora, para refrigerante de las máquinas instaladas en su fábrica.

El trozo de marisma que solicita tiene una superficie de 1.732,60 metros cuadrados y linda: al Norte, con la ría del Carmen; al Sur, con terrenos de la Sociedad peticionaria; al Este, con la línea del ferrocarril del Norte, y al Oeste, con un brazo de la ría del Carmen.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 29 de julio de 1914.—El ingeniero jefe, *Rafael Apolinario*.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil, y en el día de la fecha, se notifica y hace saber a los interesados y representantes legales el siguiente

«Decreto.—Santander 18 de julio de 1914. De conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Minas, vengo en aprobar las operaciones de rectificación efectuadas en las concesiones mineras «Ensanche Segundo», número 5.651; «Amparo», número 5.750; «Demasia a María», número 5.786; «Cuca», número 5.849; «Cuarta Carolina», número 5.977; «Carmen», número 5.976; «Demasia a Inadvertida», número 5.978; «Demasia a Carmen», número 6.112; «Demasia a Cuarta Carolina», número 6.113; «Demasia a Inadvertida», número 6.695, y «Demasia a Inés», número 9.712, notificándose a los respectivos interesados para que presenten los títulos de propiedad a fin de hacer en ellos las anotaciones correspondientes, recogiendo los antiguos planos de demarcación y hacerles entrega de los nuevos planos de rectificación efectuada. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—El Gobernador civil, *L. de Aranguren*.»

Santander 1.º de agosto de 1914.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*.

Administración de Propiedades e Impuestos

Relación de los cupos de consumos que deben satisfacer en 1915 los Ayuntamientos de esta provincia:

Alfoz de Lloredo: 4.324,80 pesetas.
 Ampuero: 5.110,20.
 Anievas: 1.123,70.
 Arenas: 4.103,80.
 Argoños: 868,70.
 Arnauero: 2.660,50.
 Arredondo: 2.614,60.
 Astillero: 8.417,70.
 Bárcena de Cicero: 2.856,00.
 Bárcena Pié de Concha: 1.854,70.
 Bareyo: 1.835,20.
 Cabezón de la Sal: 7.664,25.
 Cabezón de Liébana: 3.738,30.
 Cabuérniga: 3.166,80.
 Camaleño: 3.760,40.
 Camargo: 5.415,30.

Campóo de Yuso: 2.891,70.
 Cartes: 2.274,60.
 Castañeda: 1.890,40.
 Castro y Cillorigo: 4.209,20.
 Castro-Urdiales: 43.282,55.
 Cieza: 1.703,40.
 Colindres: 2.794,15.
 Comillas: 6.747,30.
 Corvera: 4.902,80.
 Corrales (Los): 6.467,20.
 Enmedio: 3.773,00.
 Entrambasaguas: 2.459,60.
 Escalante: 1.324,30.
 Guriezo: 3.959,30.
 Hazas en Cesto: 2.138,60.
 Hermandad de Campóo de Suso: 4.101,90.
 Herrerías: 1.755,60.
 Lamasón: 1.251,60.
 Laredo: 15.036,15.
 Liendo: 2.102,90.
 Liérganes: 4.287,40.
 Limpias: 2.505,80.
 Luena: 4.698,80.
 Marina de Cudeyo: 2.678,50.
 Mazcuerras: 2.983,50.
 Medio Cudeyo: 3.686,10.
 Meruelo: 1.443,30.
 Miengo: 1.402,50.
 Miera: 1.637,90.
 Molledo: 4.576,40.
 Noja: 1.113,50.
 Penagos: 1.920,60.
 Peñarrubia: 959,20.
 Pesaguero: 2.184,50.
 Pesquera: 608,60.
 Piélagos: 6.267,80.
 Polaciones: 1.938,00.
 Polanco: 1.554,40.
 Potes: 3.660,95.
 Puente Viesgo: 3.352,40.
 Ramales: 3.486,70.
 Rasines: 2.544,90.
 Reinosa: 8.788,05.
 Reocín: 4.676,70.
 Ribamontán al Mar: 1.767,70.
 Ribamontán al Monte: 2.984,80.
 Rionansa: 2.126,60.
 Riotuerto: 2.895,20.
 Rozas (Las): 2.470,80.
 Ruate: 1.259,50.
 Ruesga: 4.809,30.
 Ruiloba: 1.711,90.
 San Felices: 1.544,40.
 San Miguel de Aguayo: 758,20.
 San Pedro del Romeral: 1.832,60.
 San Roque de Riomiera: 1.550,40.
 Santa Cruz de Bezana: 4.822,20.
 Santa María de Cayón: 4.836,50.
 Santillana: 2.759,10.
 Santiurde de Reinosa: 1.841,10.
 Santiurde de Toranzo: 2.240,70.
 Santoña: 11.498,35.
 San Vicente de la Barquera: 3.007,30.
 Saro: 1.205,30.
 Selaya: 3.153,50.
 Soba: 6.385,20.
 Solórzano: 1.510,60.
 Suances: 3.056,60.

Tojos (Los): 1.125,60.
 Torrelavega: 22.942,15.
 Tresviso: 452,40.
 Tudanca: 1.285,20.
 Udías: 993,30.
 Valdáliga: 4.992,40.
 Valdeolea: 2.568,50.
 Valdeprado: 2.894,10.
 Valderredible: 12.651,40.
 Val de San Vicente: 2.827,00.
 Vega de Liébana (La): 4.059,60.
 Vega de Pas: 2.272,60.
 Villacarriedo: 4.108,90.
 Villaescusa: 5.049,00.
 Villafuere: 2.580,60.
 Villaverde de Trucíos: 1.234,20.
 Voto: 5.356,70.
 Total: 396.952,20 pesetas.

Santander 1.º de agosto de 1914.—El Administrador,
Julián Basanta.

CONSUMOS.—CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 250 del Reglamento de 11 de octubre de 1898 que los Ayuntamientos, en unión de las Juntas de asociados, se reunirán con objeto de proceder a la adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos y sus recargos, y llegada la época de cumplir tal precepto respecto al año 1915, espero confiadamente de los señores Alcaldes y Secretarios pongan especial interés en cumplir tan importante servicio, remitiendo a esta Administración, antes del 30 de septiembre, las copias certificadas de los acuerdos adoptados.

Para evitarse perjuicios y reclamaciones en la formación de los expedientes para la realización de los medios adoptados, además de las disposiciones contenidas en los capítulos 24, 25 y 28 del ya citado Reglamento, deben tenerse presentes las reglas siguientes:

1.ª Servirán de base para todas las operaciones los cupos que en la actualidad tienen señalados los Ayuntamientos, sin perjuicio de las alteraciones que en las mismas pudieran acordarse por la Superioridad.

2.ª Que a todo expediente debe unirse un estado en el que consten todas las diferentes especies sujetas al impuesto, distribuyendo entre todas el total del cupo del Tesoro, como igualmente los recargos municipales. La omisión de este requisito será bastante para la devolución del expediente.

3.ª Que para evitar toda cuestión con los gremios, los Ayuntamientos tendrán especial cuidado de poner una condición aclaratoria en el respectivo pliego para que en el caso de que el Gobierno suprima los derechos de alguna especie, no dé lugar a duda respecto a las cantidades que puedan corresponder a una de las especies, cuyos derechos puedan ser suprimidos.

4.ª Que los Ayuntamientos, en unión de las Juntas de asociados, pueden libremente elegir el medio de recaudar el cupo de consumos de los alcoholes, aguardientes y licares y la sal sin sujetarse a las limitaciones de las leyes de 7 de julio de 1888 y 21 de junio de 1889, pudiendo, por lo tanto, si lo estiman conveniente adoptarse en primer término el reparto vecinal, estando también autorizados los Ayuntamientos para disminuir o suprimir el gravamen del maíz, cebada, centeno, mijo, panizo y sus harinas, sin perjuicio del cupo del Tesoro.

5.ª Que los Ayuntamientos no pueden anunciar ni celebrar arriendos de ninguna clase para la recaudación del

impuesto ni sus recargos, por prohibirlo terminantemente las disposiciones legales.

6.ª Tendrán muy en cuenta las Corporaciones municipales las disposiciones de la ley de 12 de junio de 1911, respecto a las fechas de la supresión del impuesto y a la del Reglamento de 20 de junio del mismo año.

7.ª Que dentro del plazo de tercero día remitan el expediente original y sus copias para prestarle su aprobación caso de merecerla.

Santander 1.º de agosto de 1914.—El Administrador,
Julián Basanta.

Se previene a los señores Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, que a fin de evitarse las responsabilidades señaladas en el artículo 324 del Reglamento de 11 de octubre de 1898, deben de ingresar, antes de terminar el presente mes, el cupo correspondiente al actual trimestre, como igualmente lo que adeudan por trimestres anteriores.

Santander 1.º de agosto de 1914.—El Administrador,
Julián Basanta.

Distrito Forestal de Santander

SUBASTAS

El día veinte del próximo mes de agosto, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Udías la segunda subasta del aprovechamiento extraordinario de 1.806 robles que se hallan señalados para su corta en el monte «Cuesta Canales y Corona», número 339 del catálogo. Dichos robles arrojan un volumen de 791 metros cúbicos y se han tasado en 4.907,62 pesetas, tipo de subasta.

El rematante de dichos robles queda obligado a verificar el aprovechamiento de los mismos conforme a las condiciones establecidas en los pliegos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 105, correspondiente al día 1.º de septiembre de 1913, y además contrae la obligación de ingresar en las oficinas de este Distrito de mi cargo la cantidad de 1.420,83 pesetas, importe de las mejoras aprobadas por la Superioridad para dicho monte. Este ingreso deberá realizarlo el rematante dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del remate, y es requisito indispensable para la expedición de la licencia.

Para efectuar el aprovechamiento se concede al rematante un plazo de 8 meses, contados desde la fecha de la licencia.

Santander 29 de julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. A.
Vicente Arturo Carranza.

El día 19 del próximo mes de agosto, a las diez de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ruiloba la segunda subasta del aprovechamiento extraordinario de 381 robles que se hallan señalados para su corta en el monte «Canal de Villeras», número 325 del Catálogo. Dichos robles arrojan un volumen de 191 metros cúbicos y se han tasado en 1.435,71 pesetas, tipo de subasta.

El rematante de dichos robles queda obligado a verificar el aprovechamiento de los mismos con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 105, correspondiente al día 1.º de septiembre de 1913, debiendo terminar el disfrute en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de la entrega.

Santander 29 de julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. A.
Vicente Arturo Carranza.

Comandancia de la Guardia civil de Santander

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil de esta capital, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de undécima clase, a las doce del día treinta y uno de agosto del año actual, al jefe de la línea en la casa cuartel de esta ciudad, calle de San Simón, número diez, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, calle y número donde se halle enclavado el edificio que se ofrece, precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones establecidas en el pliego de concurso.

Santander 1.º de agosto de 1914.—El jefe de la línea, *Ramón Hernández Ruiz*.

Documentos militares

Los individuos del reemplazo de 1902, pertenecientes al Depósito de la Zona de Reclutamiento de Santander, número 41, y a los Batallones de 2.ª reserva de esta capital, número 88, y de Torrelavega, número 89, deben reclamar sus licencias absolutas por conducto de los Alcaldes respectivos o presentarse a recogerlas en la oficina correspondiente, sitas en esta ciudad, Santa Clara, 7, 2.º y en Torrelavega, todos los días laborables de diez a trece, provistos de los pases de situación, que entregarán a cambio de aquéllas.

También deben reclamar sus licencias todos los individuos que no la hubieran recibido y les correspondiera.

El Coronel, *Márquez*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Suances, partido judicial de Torrelavega, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas a esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 1.º de agosto de 1914.—El Secretario de Gobierno, *Cipriano Martín Blas*. 623-32

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 29 del mes anterior, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Cartes.—Juez municipal propietario: Don Cipriano Terán Ortega.

Miengo.—Juez municipal propietario: Don Jacobo José Mijares Herrera.

Castañeda.—Juez municipal suplente: Don José Palazuelos Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Justicia municipal y a los efectos de

que puedan entablarse las apelaciones que la misma ley establece.

Burgos 1.º de agosto de 1914.—*Cipriano Martín Blas*. 624-32

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del corriente año.

DIA 5 DE ABRIL.—Se da cuenta de una instancia de don Juan Camino, vecino de Somo, remitida a este Ayuntamiento por el señor Administrador de Propiedades e Impuesto de la provincia, trata de la subasta de un terreno y acuerda la Corporación que pase a informe de la Junta administrativa y luego dictaminará el Ayuntamiento.

Se acuerda constituirse la Corporación en el pueblo de Serna, barrio de Fuentimante, para cerciorarse de la interrupción de paso a una fuente a causa de un cerrado que ha hecho don Octavio Cagigal en terreno de su propiedad, según denuncia del Presidente de la Junta Administrativa de aquel pueblo, con objeto de proceder con acierto.

Facultar al Secretario del Ayuntamiento para que cumpla lo ordenado por la Inspección de Sanidad del Campo de la Región leonesa, sobre análisis de aguas, en circular inserta en el B. O. de 18 de febrero.

Se enteró la Corporación de las instrucciones dadas por el señor Gobernador por medio de circular inserta en el periódico oficial de 30 de marzo, respecto a usos de extrignina sin la competente autorización.

DIA 12.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dice el señor Alcalde que necesita ausentarse por cuatro o seis días, quedando encargado de la Alcaldía el primer Teniente don Faustino Fernández.

El Secretario del Ayuntamiento presenta las cédulas personales de este año, las que como comisionado había recibido en la Tesorería de Hacienda y la Corporación enterada acuerda las expenda dicho funcionario, al que se le indemnizará el 7 por 100.

Se acuerda que todo dueño de animal de raza canina le tenga a cadena, lo que se hará saber por medio de edictos.

DIA 19.—Aprobóse el acta de la anterior.

Acto seguido se da lectura de un escrito presentado por don José María Agüero denunciando el mal estado del camino carreteril de Pedrosillo, de necesario uso para algunos barrios del pueblo de Castanedo, acordando la Corporación atender a su reparación al señalamiento de calzadas.

DIA 26.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se entera la Corporación del informe emitido por la Junta administrativa del pueblo de Somo con referencia al terreno del común de vecinos denunciado por don Juan Gumucio, dictaminando en el acto y acordando se remita el expediente al señor Administrador de Propiedades e impuestos.

Que se oficie al señor Alcalde de Ribamontán al Monte a fin de que se digne ordenar la correspondiente citación a don Eliseo Gómez, hoy vecino de Pontones, para que se presente en el pueblo de Langre a rendir cuentas del tiempo que fué Presidente de la Junta Administrativa.

DIA 3 DE MAYO.—Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del primer trimestre del año actual.

Se acuerda que de fondos municipales se paguen al Secretario del Ayuntamiento 28 pesetas por gastos ocasionados con motivo del envío de aguas potables de este Ayuntamiento a la Granja agrícola de Palencia para su análisis.

Que se notifique a los colindantes con el río del barrio del Pezo, en el pueblo de Castanedo, para la limpieza del mismo, buscando el medio que corran las aguas y no imposibiliten el paso de la carretera contigua a dicho río.

Que en la próxima semana se proceda a la confección del apéndice, base del repartimiento en el año próximo de 1915.

DIA 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el anuncio enviado a este Ayuntamiento por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sobre utilidad pública de un camino vecinal, se exponga al público, por término de quince días, como se previene, y transcurridos que se devuelva a la oficina de su procedencia.

Que se pasen comunicaciones a todos los presidentes de Juntas administrativas previniéndoles la limpieza de toda setura y ramaje contiguo a vías públicas que estorben para extracción de la hierba de mies y solares, lo mismo que a la de fuentes y abrevaderos sin olvidar los cauces de desagüe, uno y otro para el día 15 de junio próximo.

Que se fijen anuncios recordando a los morosos en pago de déficit municipal satisfagan sus cuotas en término no de ocho días, de lo contrario entrarán en el período ejecutivo.

DIA 17.—Aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda pase a informe de la Junta administrativa del pueblo de Carriazo el escrito que ante este Ayuntamiento presentó don Esteban Castillo pidiendo un sobrante de vía pública necesario para entrada y salida a una accesoria que construye en terreno de su propiedad.

Se dió cuenta, y la Corporación quedó enterada, de los fallos de la Comisión Mixta de Reclutamiento sobre mozos del reemplazo ocutal.

Hizo presente el señor Alcalde que por la Junta municipal de Instrucción pública se había dado posesión, con carácter de propietaria, de la Escuela de niñas de Galizano, a la señora profesora doña Marina Catalá Díaz.

Que se pague al Secretario lo que por adelantos se le adeuda, según relación detallada que presenta, y tan pronto haya fondos el sueldo de 1913 y lo correspondiente a trabajos de evaluación y viajes de citado año.

DIA 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Acuerda la Corporación nombrar como perito y tasador del sobrante de vía pública pedido por don Esteban Castillo, al Secretario del Ayuntamiento don Antonio Ruiz, teniendo en cuenta el informe favorable de la Junta administrativa.

Se detalla seguidamente la longitud, coste alzado, subvención y demás que emanan del camino declarado de utilidad pública en este Ayuntamiento.

DIA 31.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago de 4 pesetas a don Bernabé Viadero por viaje a Villaverde de Pontones con un bagaje mayor a conducir los muebles de un Guardia civil por traslado a otro punto desde el de Galizano.

DIA 7 DE JUNIO.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que por el señor Alcalde se oficie al Presidente de la Junta Administrativa de Galizano y que éste notifique al contratista de una alcantarilla necesaria en dicho pueblo, dándole quince días de término para su construcción.

Lo es también la entrega de cuentas municipales documentadas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1912 al señor Regidor-síndico a fin de que dicamine y luego siga los trámites de ley.

DIA 14.—Se aprueba el acta de la anterior.

No hay asuntos de que tratar.

DIA 21.—Dióse cuenta de una circular del señor Alcal-

de de la villa de Santoña sobre sesión extraordinaria que ha de celebrarse en la Casa Consistorial de referida villa, tratando de la adquisición de local para instalación de dependencias de Juzgado de Instrucción.

La Corporación acuerda no nombrar representante, pero se adhiere al acuerdo de los que intervengan.

Que pase a informe de la Junta administrativa de Suesa la instancia de don Francisao Blanco Carral presentada en Hacienda pidiendo la concesión de un lote de tierra comunal en Suesa para edificar.

Se entera la Corporación de haber sido aprobado por la superioridad el recuento general de ganadería para 1915.

DIA 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda la concesión del sobrante de vía pública en el campo de San Martín a don Esteban Castillo, conformándose con la valoración, que se ingresará en arcas municipales.

En vista de la circular del señor Gobernador inserta en B. O. número 75, sobre formación de estadística de carros y vehículos, se acordó la devolución del estado, enterándose antes de llenarle.

Que se pase oficio al presidente de la Junta administrativa de Somo y que sin pérdida de tiempo haga que desaparezcan de aquel pueblo unas treinta o cuarenta cabras que en él existen, porque de lo contrario causarían daños en el arbolado del monte, según denuncia de don Francisco Díaz, de aquella vecindad.

Que se convoque a la Junta municipal de asociados para tratar de la cantidad que debe repartirse en reparto vecinal general para cubrir atenciones del presupuesto de gastos del año corriente.

Ribamontán al Mar 10 de julio de 1914.—El Secretario, *Antonio Ruiz*.—V.º B.º, el Alcalde, *José Vélez*.

Ayuntamiento de Rasines

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del año 1914:

DIA 11 DE ABRIL.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Enterarse de los ingresos y pagos realizados en el primer trimestre.

Pagar 40 pesetas al arquitecto que reconoció la plaza de toros para hacer la lidia en septiembre último.

Enterarse de que en el presente año, como en los dos anteriores, se pagan al Tesoro 125 pesetas para la Escuela municipal de párvulos de Cereceda, que no percibe el Maestro que la regenta.

Nombrar personal de Rasines y Ojear que expendan las cédulas personales del presente año.

Rectificar el padrón de la ganadería con los datos de los vecinos y de los pedáneos de los barrios.

Pagar 170,45 pesetas, importe de medicinas proveídas a familias pobres en el primer trimestre.

Nombrar comisión que informe la solicitud de una fracción de terreno erial común, colindante a finca particular.

Convocar la Junta municipal para si se creyese conveniente solicitar subvención del Estado para terminar el camino vecinal de Rasines a Ojear.

Aprobar, previa lectura, el extracto de los acuerdos adoptados en el primer trimestre.

Pagar 62,50 pesetas por retribuciones a la Maestra de Rasines.

Enterarse de que para el día 23 está anunciada la subasta de 500 robles dañados, secos en pie, tasados en 1.000 pesetas.

Asignar 2,25 pesetas de haber diario al vigilante del impuesto de consumos.

DIA 23.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar nulo, a instancia de parte interesada, el acuerdo del 10 de diciembre de 1912, referente al curso de aguas fluviales por la finca de don Francisco Alvarez.

Enterarse de haberse hecho hoy la subasta de 100 robles dañados, en 310 pesetas

Devolver a don Luis Ezquerro tres escritos para que los reintegre.

Pagar 3,55 pesetas por material y reparaciones de la Casa Consistorial, y 80 céntimos por botellas para aguas potables.

Pagar 5 pesetas por un viaje a Santander para hacer pagos.

DIA 7 DE MAYO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Gratificar con 2 pesetas al matador de una zorra.

Nombrar comisionado que asista al juicio de exenciones de quintos.

Aprobar, previa lectura, el padrón de la ganadería.

Devolver a don Luis Ezquerro una instancia para que la reintegre.

Enterarse de dos escritos de don Luis Ezquerro, firmados por 89 vecinos, protestando contra el reparto de consumos y déficit; acordando reunir las Comisiones que hicieron el reparto para que se enteren y resuelvan

Adjudicar al vecino Pedro Ortiz una fracción de terreno erial común, colindante a finca de su propiedad, para unirlo en cultivo.

Pagar 214,52 pesetas por gastos de la cárcel del partido, correspondientes al primer trimestre.

Enterarse de que el impuesto de consumos de líquidos y jabón ha producido en el mes de abril 867 pesetas.

Enterarse de las altas y bajas presentadas, para incluir las en el apéndice del presente año.

Adquirir dos sellos de franquicia postal, de caucho, uno para el Ayuntamiento y otro para el Juzgado, por estar inútiles los actuales.

Adquirir vacuna del Instituto de Zaragoza para vacunar gratuitamente a cuantos lo necesiten.

DIA 20.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Enterarse de haberse subastado 400 robles, secos en pie, en 690 pesetas.

Declarar pobre a Manuela Martínez Gondón, madre del mozo Vicente Toril Martínez, número 3 del sorteo de 1912.

Citar a la Junta municipal para acordar si conviene solicitar subvención del Estado para terminar la carretera de Rasines a Ojear, en la que el Municipio ha gastado ya unas 23.000 pesetas.

Declarar pobre a Andrea González Carral, madre del mozo Pedro Ezquerro González, número 7 del sorteo de 1911.

Pagar 14,20 pesetas por embase y remisión de 12 botellas de aguas potables a Palencia para su análisis.

Enterarse del nombramiento de dos Alcaldes pedaneos de barrio.

Dejar sobre la mesa la renuncia que del cargo de Concejal presenta don Tomás Blanco.

Rehacer el reparto de consumos y déficit, en vista de orden del señor Gobernador, reduciéndole a 2.825 pesetas, equivalentes al impuesto de carnes que están exceptuadas.

Devolver a Félix García las 150 pesetas que pago por 50 áreas de terreno erial común, cuya venta anuló el señor Gobernador en vista de denuncia de José Imáz; que

la devolución se le hará una vez abierto el terreno y dejado como estaba antes de cerrado y cultivado.

DIA 20 DE JUNIO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Enterarse de la publicación de anuncios para la formación de expedientes justificativos de ausencia para exenciones de quintos.

Pagar 18 pesetas al encargado de la oficina de recaudación del impuesto de consumos de Sur.

Pagar 12,05 pesetas por contribución de fincas municipales.

Pagar 15,40 pesetas por reintegro del reparto vecinal del impuesto de carnes.

Pagar al portero 91,25 pesetas por el haber del primer trimestre.

Pagar al cartero repartidor 25 pesetas por su haber del primer trimestre.

Pagar 150 pesetas por alquiler de las casas de los Maestros de Ojear.

Socorrer con 3,50 pesetas al soldado José Arce Setién.

Enterarse de la renuncia que del cargo de Concejal hace don Epifanio Martínez.

Aceptar las renunciaciones que de sus cargos de Concejales han presentado don Tomás Blanco y don Epifanio Martínez, fundadas en impedimento físico, según certificación facultativa; acordando aceptarlas, dando cuenta al señor Gobernador, manifestándole que son ya tres las vacantes, igual a la tercera parte de la Corporación, y se está en el caso previsto en los artículos 46 y 47 de la ley municipal.

No adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Potes respecto al pago del contingente provincial, puesto que, como ya lo hizo en casos análogos, la Diputación igualará a todos en sus concesiones.

Autorizar a la Alcaldía para que pueda arrendar a don Mariano Torre la recaudación de consumos de líquidos y jabón por el segundo semestre, en 4.000 pesetas, con garantía solidaria.

Enterarse de que por ausencia de don Antonio Jarelo se ha constituido en fiador solidario de las 235 pesetas que debe de consumos, su cuñado don Serafín Ortiz.

Pasar a la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del año último de 1913, cuyo cargo es de 17.434,86 pesetas, y la data, 17.373,06 pesetas.

Aprobar en unión de la Junta pericial el apéndice al amillaramiento, comprensivo de 48 altas y 45 bajas, sin alteración en el actual líquido imponible.

Pagar dentro del presente mes: Consumos, primera enseñanza, reparto y arbitrio provincial y cédulas expendidas.

Pagar a don José Mazpule 292,08 pesetas que se le deben de los dos novillos toros lidiados el 27 de septiembre último.

Pagar 5,40 pesetas por reintegro del apéndice.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 23 DE MAYO.—Acordar, por mayoría, no solicitar subvención ni anticipo del Estado para terminar la carretera vecinal de Rasines a Ojear, por no recargar más la deuda y cargas municipales.

DIA 30.—Se acordó aprobar el reparto vecinal, equivalente al impuesto de carnes que están exceptuadas. El reparto importa 2.823,59 pesetas, y 169,41 pesetas el 6 por 100 para cobranza y fallidos, total, 2.993 pesetas.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión de hoy. Rasines 21 de julio de 1914.—Gabriel Abedul.—El Secretario, Dalmacio Castillo.

Ayuntamiento de Valdáliga

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre de 1914.

DIA 2 DE ABRIL (extraordinaria).—Que los empleados recientemente nombrados por el Ayuntamiento, se provean de la documentación necesaria para tomar posesión.

Se posesionó al portero don Cándido Piney.

DIA 4 (subsidiaria).—Autorizar a don José Sánchez, vecino de Roiz, para construir una rampa en el barrio de La Vega.

Conceder un socorro a un pobre.

Trasladar la próxima sesión al día 9 del corriente.

DIA 11 (subsidiaria).—Fijar al público por 15 días los repartimientos de consumos y déficit.

DIA 18 (subsidiaria).—Autorizar al Alcalde de barrio de Larteme El Tejo, para que por medio de subasta adquiera una portilla.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el trimestre anterior.

Aprobar el dictamen de la Comisión proponiendo se reciban los 90 metros de piedra contratados para el camino de Las Cuevas, abonando su importe al contratista, y que se anuncie una subasta para echar la piedra en el camino y arreglar las cunetas.

DIA 25 (subsidiaria).—Comisionar al Concejal señor Alcolea para la identificación de mozos ante la Comisión Mixta, entrega de documentos y de socorros a los que tengan que tallarse y reconocerse.

Pagar ochenta pesetas por gastos de castración de ganados del pueblo de Lamadrid en el año último.

Pasar a la Junta Administrativa del pueblo de Roiz una instancia de don Manuel García, solicitando un terreno sobrante de vía pública.

Pasar a informe del barrio de Larteme instancia de don Luis C. Mons pretendiendo la cesión de un terreno en Puente del Republicano.

DIA 30.—Aprobar una proposición pidiendo se declaren de utilidad pública tres caminos vecinales.

DIA 9 DE MAYO (subsidiaria).—Admitir la renuncia del cargo de Alcalde presentada por don Leopoldo Santos, concediéndole un voto de gracias por su acertada gestión.

Proceder en el acto a la elección de Alcalde, el cual queda nombrado interinamente por no haber obtenido mayoría absoluta.

Pasar a informe de la Junta administrativa del pueblo de Roiz instancia de Alejo Levaniegos denunciándose un cerramiento arbitrario practicado por don Marcelino Nieto.

Que se una al expediente una instancia de don Francisco Gil Padilla oponiéndose a que se ceda el terreno cuya enajenación tiene solicitada don Manuel García.

DIA 16 (subsidiaria).—Se verificó la segunda votación para nombramiento de Alcalde.

Se procedió a cubrir la vacante de Regidor Interventor, y el elegido lo fué interinamente por no haber obtenido mayoría absoluta.

Se cubrieron una vacante que existía en la Comisión de Hacienda, otra en la de Obras y dos en la de Cerramientos.

Que el depositario y recaudador presten iguales fianzas que tenían los anteriores; autorizando al Concejal señor Alcolea para que suscriba las escrituras.

Ceder a don Manuel García Sánchez, por el precio de tasación, el terreno que tenía solicitado, y desesfimar la instancia de don Francisco Gil Padilla oponiéndose a la cesión.

Quedar enterado de oficio del señor Gobernador decretando la suspensión de don Lepoldo Santos en el cargo de Alcalde por haber sido procesado.

Que los Alcaldes de barrio remitan relaciones del número y clase de ganados que existan en cada pueblo con el fin de formar el recuento de ganados como solicita don José María Alcolea.

Pagar al Alcalde de barrio de Lamadrid sesenta y cinco pesetas por la expropiación de parte de una finca para construir un camino en dicho pueblo.

Trasladar la próxima sesión al día veinte del corriente.

Que la Comisión de Hacienda se encargue de recibir las cuentas al Depositario y Recaudador.

DIA 22 (subsidiaria).—Se verificó la tercera votación para nombramiento de Alcalde y la segunda para Regidor Interventor.

Que la Comisión de Obras informe en la instancia de don Manuel F. Odriozola, manifestando que don Antonio García ha cerrado más terreno del que le pertenece en La Reguera.

Hacer constar que no se ha presentado reclamación alguna contra la declaración de utilidad pública de tres caminos vecinales.

No acudir al concurso para subvenciones a caminos vecinales por carecerse de tiempo para estudiar los datos de los presupuestos probables.

DIA 30 (subsidiaria).—Se verificó la tercera votación para nombramiento del Regidor Interventor.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se abra concurso para proveer en propiedad la Escuela de niñas en Roiz.

Autorizar al Alcalde para que con obreros repare el camino de Las Cuevas.

Aprobar el contrato de fianza prestada por el Recaudador, imponiendo las mismas obligaciones que tenía el anterior.

Comisionar al Concejal señor Alcolea para la identificación de mozos ante la Comisión Mixta.

DIA 6 DE JUNIO (subsidiaria).—Aprobar varias cuentas.

Quedar enterado de acuerdo del señor Gobernador revocando otro de este Ayuntamiento que ordenó el pago de las costas de un pleito.

Trasladar la próxima sesión al día 10 del corriente.

DIA 10.—Poner al cobro el reparto de consumos del gremio de cosecheros del año actual.

Facilitar 50 pesetas al mozo Fernando Infante para ir a reconocerse a Burgos.

DIA 27 (subsidiaria).—Aprobar varias cuentas.

Utilizar el recuento de ganados del año último por no haberse reunido todos los antecedentes para formarse este año, y ser ya urgente su remisión a las oficinas provinciales.

Valdáliga 1.º de julio de 1914.—El Secretario, *Adolfo Cué*.

Valdáliga 6 de julio de 1914.—El Alcalde, *José Gómez*.—El Secretario, *Adolfo Cué*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Fidel Ibáñez Zabala, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Este de Santander para hacerle saber que le ha sido remitida la pena impuesta al mismo en causa por lesiones, instruída por este Juzgado. 607-32

Adelaida González, viuda, domiciliada últimamente en

Santander, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castro Urdiales para ofrecerla el procedimiento en causa que por hurto de varias prendas de vestir y un reloj a su hijo menor de edad Antonio Franco González, se sigue en dicho Juzgado.

Castro Urdiales 27 de julio de 1914.—El Secretario, *Aniceto Bocos*. 608-32

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Celestino Fernández Uslé, procurador, a nombre de don Pedro Peña Herrero, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra don Miguel Gutiérrez Ruenes, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—Distrito del Este.—Señores del Tribunal: Presidente, Juez municipal de bienio anterior, don Joaquín Lombera; Jueces adjuntos, don Casto Arpide Pradera y don Emilio de la Pedraja.

En la ciudad de Santander, a veintitrés de julio de mil novecientos catorce, el señor Juez municipal y los señores adjuntos que arriba se expresan, han visto este juicio verbal seguido a instancia de don Celestino Fernández Uslé, procurador, a nombre de don Pedro Peña Herrero, industrial, contra don Miguel Gutiérrez Ruenes, también mayor de edad, industrial, con objeto de que por la parte demandada se declare la certeza de la demanda origen de la presente litis, y se avenga en su consecuencia a reconocer el derecho que asiste a la parte actora al formular la reclamación que ha interpuesto ante el Tribunal proveyente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado don Miguel Gutiérrez Ruenes a que dentro del término de tercero día entregue al demandante la suma de cuatrocientas cuarenta pesetas cuarenta y cuatro céntimos: Se ratifica el embargo preventivo practicado en este juicio.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando y con imposición de todas las costas a la parte demandada, lo pronuncian, mandan y firman los señores del Tribunal municipal.—Joaquín Lombera, Emilio de la Pedraja, Casto Arpide.

Publicación: Seguidamente fué leída y publicada la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó, con asistencia de mí el Secretario: Certifico.—Cástor V. Pacheco.

Y con el fin de que se lleve a cabo la notificación de la sentencia, por edictos, al demandado, expido la presente en Santander a primero de agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco*.

Don Ceferino Mendaro y Gutiérrez Abogado, Juez municipal de la ciudad de Torrelavega, en funciones del de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la causa seguida en este Juzgado sobre muerte de Ceferino García Mesones a consecuencia de haber sido arrollado por un automóvil, contra Jesús San Emeterio Cavadas, se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Marcelina Alonso, cuyo segundo apellido así como sus circunstancias y actual paradero se ignoran, como viuda del interfecto.

Dado en Torrelavega a treinta y uno de julio de mil novecientos catorce.—El Juez, *Ceferino Mendaro*.—El Secretario, *Lic. Vicente Muñoz*. 620-32

Recaredo Fernández N., guardaguas que fué en el ferrocarril Cantábrico, domiciliado últimamente en Mogio, comparecerá el dos de septiembre próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para declarar en juicio oral de causa por estafa instruida por el Juzgado de Torrelavega. 621-32

Emilio Ramón Calatayud, vigilante del Cuerpo especial de Prisiones, domiciliado últimamente en esta villa, comparecerá el día 31 de agosto próximo, a las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Santander, para declarar como testigo en causa por abusos deshonestos instruida por este Juzgado de Instrucción contra Victoria-no Vinuesa Cano.

Santoña 30 de julio de 1914.—El Juez, *José María Alvarez Martín*. 614-32

El señor don Adolfo Nieto y Alcalde, Juez municipal del Astillero, en providencia de este día tiene acordado sea citado el denunciado y autor del robo de una camiseta y un calzoncillo en este pueblo, Fernando Iñigo del Prado Fernández, de ignorado paradero, para que el día trece del actual, y hora de las tres de la tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, a la celebración del juicio de faltas seguido contra el mismo, bajo los apercibimientos legales.

Astillero 1.º de agosto de 1914.—El Secretario, *Benedito Valmaña*. 622-32

Manuel Gómez Ortiz, de 15 años, hijo de Angel y Francisca, natural de Hoz de Marrón (Ampuero) y domiciliado en Sangas de Soba, comparecerá en este Juzgado en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le siguió por el delito de violación y emplazarle a los fines en él prevenidos, diligencias que no han podido tener efecto por haberse ausentado de su domicilio e ignorarse su paradero, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Ramales 1.º de agosto de 1914.—El Juez de instrucción, *Celestino Valledor*. 626-32

Felipe Núñez Mínguez, hijo de Mariano y Lucía, natural de Curiel (Valladolid), soltero, jornalero, de 21 años, estatura 1,580 metros, domiciliado últimamente en Villaescusa (Santander), procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del regimiento Lanceros de la Reina, primer teniente don Manuel Leno Carlés, residente en Madrid.

Madrid 30 de julio de 1914.—El primer teniente Juez instructor, *Manuel Leno*.

ANUNCIOS PARTICULARES

BEKANNTMACHUNG

Gemaess Mitteilung der Kaiserlichen Botschaft ist fuer das deutsche Heer und die Kaiserliche Marine allgemeine Mobilmachung angeordnet, was ich hiermit zur Kenntnis der wehrpflichtigen Deutschen bringe.

Santander, den 2. August 1914.—*Hoppe*, Kaiserlicher Konsul.